

Tegucigalpa M.D.C. 25 de enero de 2019

TSC-DC-OAIP-02-2019

Señora
Wendy Carolina Funes
Presente

Señora Funes:

En respuesta a su solicitud de información registrada bajo número **SOL-TSC-127-2019** (sistema SIELHO) de fecha 16 de enero de 2019, en donde plantea que se le brinde una copia de las declaraciones juradas o de los montos declarados por cada uno de los siguientes funcionarios/as al asumir sus cargos entre 2010 y 2014: Ricardo Álvarez, alcalde 2010-2014, Ricardo Álvarez, designado presidencial 2014-2018; Renán Inestroza, regidor 2010-2014; Jonathan Laínez, 2006-2010 empleado de la alcaldía municipal del Distrito Central, 2010-2014 viceministro de Serna ahora MiAmbiente, 2014-2018 director de UGA de la alcaldía municipal del Distrito Central, Elvin Ernesto Santos vicepresidente de la República 2006-2008; diputado por el Partido Liberal 2018-2022, Kathya Pastor, directora del Fondo Vial 1998-2002, funcionaria de la alcaldía municipal 2006-2010; Arnaldo Bueso, ex diputado y actual ministro de Educación, le comunico que de acuerdo al **Artículo 23 (Prohibiciones) numeral 4** de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, **Artículo 64 (Confidencialidad y Reserva)** del **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, **Artículo 3 (Definiciones) numerales 7 (datos personales confidenciales) y 9 (información confidencial)**, **Artículo 16 (Restricción del Acceso a la Información) numeral 1**, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, no se puede divulgar el contenido de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

SECCIÓN SEGUNDA PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 23 (PROHIBICIONES). Se prohíbe a los miembros, funcionarios y empleados del Tribunal, lo siguiente:

4) Divulgar y suministrar el contenido de las declaraciones, informaciones y documentos, así como de las investigaciones y demás actuaciones del Tribunal;

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 64. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. – Los funcionarios y empleados del Tribunal deberán guardar absoluta reserva sobre el contenido de las declaraciones, documentos e investigaciones que se practiquen los que no podrán servir para otros fines que los previstos en la Ley. La violación de esta disposición, una vez comprobada, con el debido derecho de

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN
defensa dará lugar a la destitución inmediata del funcionario o empleado público culpable sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

7) Datos Personales confidenciales: Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen;

9) Información Confidencial: La información entregada al Estado por particulares a la que la Ley le atribuya carácter confidencial, incluyendo las ofertas selladas en concursos y licitaciones antes de la fecha señalada para su apertura;

ARTÍCULO 16.- RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido cuando:

- 1) Cuando lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados, o sea declarada como reservada con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de esta Ley;

Por lo anteriormente expuesto, no se le puede hacer entrega de la información solicitada por su persona.

Tal como lo señala el **Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

Favor confirmar la recepción de esta información al correo transparencia@tsc.gob.hn

Cordialmente,

Ing. Ever Bueso

Oficial de Información Pública TSC